SEREMI
Región de Los Lagos

Ministerio del
Medio Ambiente

ORD. N° 49

ANT.: 1) ORD. N° 127 del 09/02/2021 Municipalidad de Puerto Octay ingresa Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Octay".
2) ORD. N° 258 del 18/06/2020 SEREMI del Medio Ambiente responde a comunicación de Inicio EAE de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Octay, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos".
3) ORD. N° 279 del 11/06/2019 de Municipalidad de Puerto Octay informa Inicio procedimiento EAE de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Octay, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos".

MAT.: Se solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Puerto Octay, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos", de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

PUERTO MONTT, 22 de febrero de 2021.-

DE: SR. KLAUS KOSIEL LEIVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

A: SRA. MARIA ELENA OJEDA BETANCOURT
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
REGIÓN DE LOS LAGOS

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la Actualización del "Plan Regulador Comunal de Puerto Octay, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos" (en adelante PRC o plan).

De la revisión del citado documento, se hace presente que el Informe Ambiental del Plan no contiene los siguientes literales señalados en el artículo 21 del Reglamento:

- El capítulo de Objetivos Ambientales no incorpora los alcances de los mismos.
- El capítulo de Factores Críticos de Decisión no incorpora la justificación de los mismos.
- El capítulo Diagnóstico Ambiental Estratégico no incorpora la descripción del comportamiento de los Factores Críticos de Decisión, respecto de sus

correspondientes tendencias, tratándose de procesos dinámicos en el tiempo. No se ajusta a la caracterización de los FCD y apunta más bien a una línea de base ambiental. Cabe señalar que de acuerdo a la "Guía de Orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015), el DAE se basa en el análisis situacional y de tendencias de los criterios de evaluación, aplicados en los FCD.

Por otro lado, de la revisión del Anteproyecto, se hace presente que no se acompañan los siguientes antecedentes señalados por el artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC):

- El Estudio de factibilidad, para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado de aguas servidas y de aguas lluvias cuando corresponda, en relación con el crecimiento urbano proyectado.
- De la Memoria Explicativa, los siguientes estudios especiales:
    - Estudio de capacidad vial, de las vías existentes y proyectadas, para satisfacer el crecimiento urbano en un horizonte de, al menos, 10 años.
    - Estudio del equipamiento comunal, que permita definir áreas para su desarrollo y expansión, cumpliendo los porcentajes mínimos de superficie urbana comunal definidos por la planificación urbana intercomunal.
    - Estudios de riesgos y de protección ambiental, con sus respectivas áreas de restricción y condiciones para ser utilizadas de acuerdo a las disposiciones contempladas en los artículos 2.1.17. y 2.1.18. de este mismo Capítulo.

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para lo anterior, es necesario ingresar una copia impresa y una copia digital de cada documento (Anteproyecto e Informe Ambiental), en conformidad a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, es el Sr. Claudio Castro Silva, cuyo teléfono es el 65-2562354 y su correo electrónico es ccastro.10@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

KLAUS KOSIEL LEIVA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA • MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE •

KKL/ccs/pas
Distribución:
- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1980220-20a802 en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo